

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.964)

- **Artículo 1°.-** Apruébase la ampliación de la urbanización del Barrio Belgrano Asentamiento N° 15, referida al mejoramiento de las viviendas ubicadas en los terrenos propiedad del Estado Nacional Argentino, empadronados en la Sección Catastral 15°, Manzana 177, identificado en el Código Urbano como F1-15/E1-11 de acuerdo al plano de Mensura y Subdivisión presentado por la Unidad Ejecutora Provincial "Programa Rosario" obrante a fs. 02 del Expte. nº 16.100-P-99.
- **Art. 2°.-** Ratificase el trazado oficial de la calle Tupac Amarú, de 20 mts. de ancho, en el tramo comprendido entre las calles Tte. Agneta y Liniers, manteniendo su actual eje.
- **Art. 3º.-** Ratificase el trazado oficial de la calle Liniers, de 18 mts. de ancho, en el tramo comprendido entre las calles Navarro y Tupac Amarú, manteniendo su actual eje.
- **Art. 4°.-** El Estado Nacional Argentino cede y la Municipalidad de Rosario acepta todas las cesiones correspondientes a trazados, debiendo remitirse las Actas de donación al Honorable Concejo Municipal para su aceptación y aprobación.
- Art. 5°.- La totalidad de los servicios infraestructurales complementarios que correspondan al área serán ejecutados por las dependencias municipales y/o provinciales que correspondan; y en todos los casos la Provincia y la Municipalidad se obligarán a cumplimentar todos los términos que se expresan en el Convenio Marco firmado entre la Nación, Provincia y Municipalidad con fecha 10 de Mayo de 1994, ratificada por Ordenanza nº 5.889/94 en ajuste a los Artículos 11º y 12º que establecen: "Décima Primera: La Provincia de Santa Fe a través de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias (DIPOS), realizará los proyectos y las obras de agua corriente de red y desagües cloacales y la Empresa Provincial de la Energía (EPE) efectuará los proyectos, y las obras de tendidos necesarias para la alimentación de la red domiciliaria de energía con afectación de recursos propios". "Décima Segunda: la Municipalidad de Rosario a través de la Secretaría del área que corresponda, proyectará, ejecutará y dirigirá con afectación a recursos propios las siguientes obras de infraestructuras: saneamiento hidráulico, apertura de calles, desagües pluviales, abovedamiento, mejoramiento y pavimentación de calles, tendido de alumbrado público y forestación. Asimismo la Municipalidad de Rosario será responsable del diligenciamiento preferencial de los trámites administrativos de su competencia, en el marco de las excepciones previstas que como Anexo I y II se adjuntan a la presente para urbanizaciones oficiales y programas de interés de vivienda social cuando así correspondiere, para su posterior elevación al Honorable Concejo Municipal.
- **Art. 6°.-** El "Programa Arraigo" y la Unidad Ejecutora Provincial serán responsables de cumplir con lo estipulado en los acuerdos firmados en marzo y mayo de 1994, en cuanto al financiamiento, proyecto, mejoramiento y construcción de las viviendas y al cumplimiento de la prestación de los servicios de agua corriente de red, desagües cloacales y suministro de energía eléctrica.
- Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 19 de Abril de 2000.-

Exptes. Nros. 103124-I-99-H.C.M.- y 16100-P-99-D.E.-